

## **COMPETENCIA DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

### **Art1. Inciso 2do.**

- Es una norma supletiva en cuanto a que si otra norma establece otro procedimiento, pero si no se manifiesta nada, se aplicara el código contencioso administrativo.
- Art.81, compagina con lo dicho en el art.1 (entidades, deptos aplican sus normas).
  - ◆ Municipio de Pereira en el consejo se dijo q no se proceden recursos en la vía gubernativa contra el alcalde, pero el código. contencioso admin., dice que si caben recursos. Rta:/ pueden afectar normas procedimentales y no sustanciales.
- Cod. Contencioso Administrativo: es norma supletiva respecto a los procedimientos y no al derecho sustancial.

## **PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

### **Art. 3 Cod. Contencioso:**

#### **I. P. DE CONTRADICCION**

- Desarrollo de los derechos de defensa y del debido proceso.
- La admin. no puede sancionar, sin antes dar la posibilidad al acusado de defensa.
- Es un principio esencial, la admin. debe encaminar procedimientos para satisfacerlo.

#### **II. P. DE PUBLICIDAD**

- **Regla General:** Desiciones, actuaciones de la admin. deben ser públicas.
  - Si una le no se publica esta no surtirá efectos.
  - Si no es público: estado dictatorial.
  - **Excepción:** la constitución y el legislador determino q algunas actuaciones admin. deben estar sujetas a reserva ya q su contenido es reservado, solo el congreso de la republica puede decidir si son o no públicos. Xj: asuntos de defensa, actos de las cortes, actos de C. Nal. Estupefacentes, declaraciones de renta.
  - El legislador: único q dice si es publico o no.
  - No será publico cuando atenten contra la defensa nacional y seguridad del Estado.
  - Legislador: creo Recurso de Insistencia en la publicidad, que consiste q si un particular pide acceso a información y la admin. y la niega: el sujeto puede acudir al recurso, si se sigue negando entonces se acude al Tribunal Administrativo q dirá si esta cubierta o no x reserva legal. Recurso muy usado, especializado x los periodistas xa acceder a la info.
- ◆ **Principio: publicidad.**
- ◆ **Excepción: reserva.**
- ◆ **Recurso: insistencia en la publicidad.**

## **REVOCATORIA DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Legislador consagro un medio de Control de Legalidad, que no es un recurso.

### **Art. 69. Causales de Revocación.**

- Procede de oficio y a petición de las partes.
  - Deben ser revocados x los mismos funcionarios q lo expiden x las causales del articulo.
  - Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la ley.
  - Cuando no estén conformes con el interés publico o social, o atenten contra el.
  - Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.
- Art. 70. Improcedencia.**
- ◆ Si se intentaron recursos en la vía admin. no puede pedir la revocación directa del acto admin..
  - ◆ La admin de oficio puede revocar el acto así se hayan intentado los recursos en la vía admin.
- Art. 71. Oportunidad.**
- Revocatoria directa se puede intentar en cualquier momento con actos en firme o aun cuando haya acudido a los tribunales.
  - Actos de Contratación Estatal: cualquier momento incluso así hayan sido demandados hasta antes de sentencia de 1ra instancia.

**Art. 73 y 74. Procedimiento.**

- **General: Revocatoria Tacita**: solo requiere un acto admin posterior. **Revocatoria Expresa**: se establece q se deroga el anterior.
- **Particular**: ha creado, modificado o extinto una actuación jurídica concreta. Ley: habla de derechos adquiridos, pero la jurisprudencia no.
- **Ley**: xa revocar el acto se debe citar al titular xa tener su consentimiento y proceder.
  - ◆ Xj: Piden permiso xa Estación de servicios en chapinero, se lo dan y piden préstamo xa hacerlo, pero alcaldía dice q es zona residencial. La alcaldía cita al señor pero este no da su aprobación.
- Art. 73: habla de un consentimiento expreso xa revocar un acto particular, pero la norma se contradice xq en el segundo inciso habla de revocatoria unilateral.
- Consejo de Estado: Si, constituye una causal y no hay consentimiento: la admin le toca demandar su propio error.
- Acción de Lesividad: demanda la admin su propio error y le dirán al particular q el acto es ilegal y x tanto como parte se podrán defender.
- **Excepción: x jurisprudencia x SPCE**:
  - ◆ Solo xa prestaciones periódicas.
  - ◆ Sucedió con Foncolpuertos. En Aracataca, personas q supuestamente trabajaban en sección semaforización de Municipio.
  - ◆ Consejo de Estado: encontró q muchas personas se habían inventado, el había trabajado allí. Tratándose de situaciones riesgosas la admin procede a la revocación de estos actos q afectan al Estado.

## **CLASIFICACIÓN DE LAS LEYES**

- **Tratados Internacionales sobre los D.H.**
- **Constitución.**
- **Leyes.**
- **Leyes Estatutarias**: versan sobre los d. fundamentales, mecanismos de participación, estados de guerra y

de oposición, son del desarrollo de la constitución x su carácter de inmediatos.

- ◆ Se aprueban en una sola legislatura.
- ◆ Control previo a sanción del presidente, x parte de la Corte Constitucional.
- ◆ Vicios saneables, se devuelve la ley al Congreso, no saneables, se archiva.
- ◆ Acción de inconstitucionalidad x parte de los ciudadanos.
- **Leyes Orgánicas:** regulan una materia en su totalidad, la implementación y desarrollo le compete al congreso.
- **Leyes Cuadro:** aquellas en virtud de la cual el congreso diseña políticas a las cuales el gobierno debe estar sujeto.
- **Leyes Ordinarias.**
- **Decretos:**
- **D. Legislativo:** profiere el presidente en los Estados de excepción (guerra, commoción interior, emergencia económica, social o ambiental). Tienen control automático x parte de la C.C.
- **D. Ley:** expide el presidente en virtud de facultades que le da el congreso, se da x 6 meses. (No se le da: códigos, impuestos, leyes estatutarias ni orgánicas).
- **D. Autónomos:** reglamento autónomo o constitucional autónomo, rompen el principio general de una norma jurídica del congreso. Control: C.E.
- **D. Reglamentarios:** profiere el presidente en desarrollo de la potestad reglamentaria q es la facultad del gob que tiene xa ser efectiva una ley, la reglamentación no pude ir + allá de lo q se pretende reglamentar. Control: C.E.
- **D. Ejecutivos:** expide el presidente como max autoridad administrativa. Control: C.E.
- **D. Ordinarios:** cláusula residual de compensación: todo lo q no regulen los demás decretos lo regulan estos. Control: C.E.

**5. Decretos y Resoluciones:** municipios y deptos administrativos.

**5.1. Ordenanzas.**

**5.2. Decretos y Resoluciones Proferidas x el Gobernador.**

**5.3. Acuerdos de los Consejos**

## **FORMAS DE EXPRESION DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACION**

- ◊ Actos Administrativos.
- ◊ Hechos u omisiones de la Administración.
- ◊ Operaciones Administrativas.
- ◊ Vía de Hecho.
- ◊ Contratos Estatales.

## **ACTOS ADMINISTRATIVOS**

**Acto Administrativo:** Manifestación de la voluntad de la administración encaminada a producir efectos jurídicos.

**Característica del Acto Administrativo:**

- ◊ **Unilateral:** no se requiere de la participación de otra persona xa que la administración pueda proferir un acto.
- ◊ **Voluntad:** que exista un interés por parte de la administración xa que los efectos jurídicos se den.

- ◊ **Efectos Jurídicos:** crean modifican o extinguen una situación jurídica de carácter general o particular.
- ◊ **Competencia:** que el acto sea expedido por una autoridad competente.
- ◊ **Carácter Ejecutivo y Ejecutorio:** que se cumpla.
- ◊ **Publicidad:** que se de a conocer.
- ◊ **Motivación:** que tanga fundamentos de hecho o de derecho, esta es una de las características esenciales de las actuaciones administrativas, esto co el fin de evitar los actos arbitrarios, y cumplir con el principio de legalidad. La doctrina y la jurisprudencia son muy celosas en el cumplimiento de este requisito.
- ◊ **No Discrecionalidad:** el Estado no puede obrar discrecionalmente, por necesidad debe actuar acorde con la ley. No se puede celebrar un acto discrecional en el derecho administrativo x esto la administración podría hacer prácticamente lo que quiera.
- ◊ **Presunción de Legalidad:** los actos administrativos se presumirán legales.

**Regla General:** es que todos los actos deben cumplir con todos estos requisitos, solo de forma excepcional, no tienen que cumplir con esto.

## 1. ACTOS POLITICOS

- ◆ Son actos del gobernante, pero se dice actos políticos del gobernante.
- ◆ Es una manifestación de la voluntad del gobernante que se plasma en un acto, llámese ley, resolución; pero cuyo origen es una plataforma política de un plan de gobierno.

**Es Discrecional:** no hay una ley que le señale a los gobernantes lo que tienen que hacer.

- ◆ El control de los jueces sobre este es difícil xq los jueces revisan el fondo o la forma y si este acto es discrecional, se presenta una dificultad su estudio.

## 2. ACTOS DE DERECHO ECONÓMICO

- ◆ Son actos que profieren las autoridades económicas (Min. Hacienda, Banco de la Republica, ONADE, Planeacion Nacional) de carácter general.
- ◆ Busca resolver o responder una situación económica, son actos administrativos x ser proferidos x las autoridades administrativas.
- ◆ Hay 2 conflictos:
  - ◊ Acto administrativo, entra a regir de manera inmediata, ya que se debe dar la mas pronta solución, pero el problema es que debe cumplir con ciertos requisitos y entran a regir después de notificados y publicados.
  - ◊ Discrecionalidad: que no se confunda con la arbitrariedad. Xj: aumentar aranceles xa proteger la industria nacional.
- ◆ Solución: es sacarlo del acto administrativo y establecer como uno diferente como lo es un acto de derecho económico. En el art.80 esta el procedimiento de ejecución de política monetaria, cambiaria y de crédito.

**Art.80. Procedimiento para la ejecución de políticas monetarias y cambiarias.** Las instituciones financieras con participación mayoritaria de capital publico que actúe como ejecutoras directas de la norma y políticas monetarias, cambiarias y crediticias, desempeñando facultades de naturaleza única o diferentes a las que las leyes y reglamento confieren a las demás instituciones del mismo genero, se sujetaran a las siguientes reglas en los procedimientos relativos a aquellos que sean administrativos:

- Citaciones a terceros, las notificaciones y las publicaciones se surtirán mediante comunicaciones con las formalidades y por los medios consagrados por la costumbre. **Inexequible**
- La motivación de tales actos consistirá en la cita de las normas aplicables. **Inexequible**.
- Actos serán de ejecucion inmediata y recursos se conceden en el efecto devolutivo.
- Se podran pedir y decretar pruebas y allegar info sin requisitos ni términos especiales.

- *La inspección y vigilancia sobre todos los aspectos de estos procedimientos y sobre la conducta de las personas que los realizan, corresponderán al superintendente bancario.*

- ◊ Numerales 1 y 2: declarados inexequibles xq son actos administrativos que deben someterse a la jurisdicción administrativa.
- ◊ Hoy: los actos económicos deben someterse a las normas administrativas, pero en la práctica estos se rigen x el derecho económico y no x el admin.

### **Demandas del TLC x acción popular:**

Considera: que el gob no tiene la discrecionalidad y que el tribunal si puede conocer de fondo y de forma el tratado.

### **ACTOS ECONOMICOS: PRINCIPIO DE DISCRECIONALIDAD**

### **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO**

Puede ser: Contractual o Extracontractual.

#### **¿Cómo surge?**

- ◆ Inicialmente el estado no respondía xq el poder del soberano venia de Dios.
- ◆ Luego de la Rev. Francesa. La soberanía era la del pueblo x eso podían cometer errores
- ◆ Nace el Consejo de Estado: como juez que juzgaba al rey
- ◆ Colombia: Bolívar siguiendo a Francia, crea el Consejo de Estado con facultades consultivas.
- ◆ Luego 1886, la constitución crea un organismo especial administrativo y es el Consejo de Estado.

#### **Evolución Jurisprudencial:**

- ◆ Jueces no tenían en qué apoyarse tomaron el código civil y la responsabilidad directa e indirecta.
- ◆ El conflicto inicial: la culpa.
  - ◊ No podía aplicarse igual que el cod civil, respecto a los particulares.
  - ◊ X tanto chocaban con el principio en el que el Estado debe proteger a sus co asociados.
  - ◊ X eso la jurisprudencia dijo que debía estructurarse una responsabilidad propia
  - ◊ Constitución 91: el estado responderá x los daños jurídicos que se le impongan a esta
  - ◊ X tanto se estableció que el Estado responde x los actos, hechos u omisiones que sean contrarios al ordenamiento jurídico o que se hayan derivado de un actos, hechos u omisiones contrario al ordenamiento jurídico: antijuridicidad.

#### **Teorías:**

- **Teoría de la falta o falla en el servicio.**
- **Teoría del daño especial, responsabilidad sin falta.**
- **Teoría del riesgo o riesgo excepcional.**

### **TEORÍA DE LA FALLA EN EL SERVICIO**

- ◆ *Fundamento de la Teoría:* es que el estado debe proteger a los ciudadanos en su honra, vida y bienes.
- ◆ Cuando no lo hagan o causen un perjuicio x su tardía o deficiencia, el estado tendrá la obligación de responder.

#### **Elementos:**

- **Hecho Imputable:** acción u omisión. Es el mas imp, si no se demuestra no hay daño.
- **Daño:** perjuicio que se surge (material o moral).
- **Nexo de causalidad:** relación daño hecho.
  - ◆ Si están estos 3 elementos hay una responsabilidad extracontractual del estado a menos que se reconozcan las causales de exoneración de la culpa que son:
    - CF – FM.
    - Culpa de un 3ro.
    - Culpa Exclusiva del agente.
      - En Colombia el daño moral, se tiene respecto a una tarifa, su indemnización se da en SMLMV.